MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.º 1360

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.° 03/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RIEDER & CIA S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO" – ID 422.761. ----------

Asunción, 6 de noviembre de 2025

VISTO: Los antecedentes de la terminación contractual correspondiente al Contrato N.° 03/2023 remitido por la Dirección Administrativa;

CONSIDERANDO: El Contrato N.° 03/2023 firmado en fecha 02 de junio de 2023, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma RIEDER & CIA S.A.C.I., en el marco de la Contratación Directa N.° 03/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO". ID 422.761;

Que, el Artículo 72 de la Ley N.° 7.021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas» establece: *"Son causas de terminación de los contratos las siguientes: ... b) Por mutuo acuerdo de las partes ... Al término de cada contrato por alguna de las causas indicadas en los incisos precedentes, las contratantes deberán remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, un informe resumido de la ejecución del contrato en los términos y formas establecidos en la reglamentación de la presente Ley"*;

Que, el Artículo 75 de la Ley N.° 7.021/2022 «De Suministros y Contrataciones Públicas» establece: … *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren ... Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica ... El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista" ...*;

Que, el Decreto N.° 2.264/2024 en su Artículo 127 establece: ... *"La contratante deberá comunicar a la DNCP las terminaciones de contratos a través del módulo correspondiente del SICP, conforme con los plazos que dicte la misma" ...* y en su Artículo 219 dispone: ... *"Será responsabilidad de las contratantes la comunicación de las rescisiones o resoluciones contractuales a través de los medios que disponga para el efecto la DNCP, que reglamentará el funcionamiento del registro, así como la forma y plazos de las comunicaciones" ...*;

Que, la Resolución DNCP N.° 5.109/2023 en su Artículo 3° establece: ... *"La contratante deberá comunicar la terminación de los contratos a través del SICP en los casos previstos en los incisos b), c), e), f), g), h) del artículo 72 de la Ley N.° 7.021/2022 en*

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.º 1360

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.° 03/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RIEDER & CIA S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO" – ID 422.761. ----------

----

...// el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente hábil a la notificación al proveedor, consultor o contratista de la emisión del acto administrativo que resuelva la terminación del contrato" ..., en su Artículo 4° dispone: *... "Para que proceda la publicación, la Contratante deberá actualizar los hitos y estado de la ejecución del contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos y remitir a través del módulo de Registro de Terminación de Contratos los siguientes documentos: 1. Dictamen fundado por el cual se recomienda la terminación del contrato por algunas de las causales previstas en el Art. 3° de la presente resolución, con exposición de los motivos; 2. Acto administrativo que resuelve la terminación del contrato suscripta por la autoridad competente de la convocante o en su caso la persona delegada para la función; 3. Notificación de la terminación del contrato recibida por el proveedor, consultor o contratista. Tratándose de terminaciones por mutuo acuerdo, la notificación podrá ser sustituida por el acuerdo de terminación firmado por ambas partes" ...* y en su Artículo 9° establece: *... "La presente resolución será aplicable a la Terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N.° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"*;

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N.° 89/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, en el cual se expresa lo siguiente: *... "obra en los antecedentes del presente procedimiento de terminación contractual la Nota de fecha 29 de agosto de 2025, por medio de la cual la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I., manifiesta su conformidad para dar por terminado el Contrato N.° 03/2023 por mutuo acuerdo; el Dictamen Justificativo de la Terminación de Contrato de fecha 7 de octubre de 2025 elaborado por el Administrador de Contrato y el Dictamen D.G.A.I. N.° 09/2025 de fecha 9 de octubre de 2025 elaborado por la Dirección de Auditoría Interna. Que, verificados los datos consignados por el administrador del contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos del SICP, se pudo constatar que han sido actualizados los hitos y que, actualmente, se encuentra con estado "finalizado". ... en base a las consideraciones expuestas precedentemente es el parecer de esta Dirección de Contrataciones que han sido realizados los procedimientos enmarcados para la extinción de todas las obligaciones contractuales, no existiendo incumplimiento que imposibilite la culminación en estos términos, conforme a los informes y a la documentación que se acompaña, salvo mejor parecer de la Dirección General de Asuntos Legales"*;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la formalización de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N.° 146 de fecha 30 de octubre de 2025;

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.º 1360

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.° 03/2023 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RIEDER & CIA S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO" – ID 422.761. ----------

----

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del ministerio, titular administrativo, responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso b) del Decreto N.º 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63 y se deroga el Decreto N.º 902/73";

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Disponer la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N.° 03/2023 suscripto con la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I. en el marco de la Contratación Directa N.° 03/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO", ID 422.761.

Artículo 2º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a gestionar la comunicación de la terminación contractual ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCIA DE ZUÑIGA

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCIA DE ZUÑIGA

Francisco Javier Giménez
Ministro